



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Procuraduría  
General del Estado

PROCURADURIA  
GENERAL



Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora  
FAU 20606497483 hard  
Cargo: Procuradora General Del  
Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.12.2024 15:59:07 -05:00

San Isidro, 05 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION N° D000820-2024-JUS/PGE-PG

### VISTOS:

El Oficio N.° 367-2024-MPC-PPA, de la Procuradora Pública Adjunta de la Municipalidad Provincial del Callao; el Informe N.° D000814-2024-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.° D000866-2024-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.° D000992-2024-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.° 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos.

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Que, según el artículo 19, numeral 8 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: TZDYVAU "*



Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CARRIZALES DAVILA Alfonso Jose  
FAU 20606497483 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 15:52:15 -05:00



Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CAMACHO LAZARTE Mario Rafael  
FAU 20606497483 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 12:45:34 -05:00



Procuraduría General del  
Estado

Firmado digitalmente por  
CESPEDES CAMACHO Jose  
Edgardo FAU 20606497483 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 12:33:54 -05:00

Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado.

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante Resolución N.° D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas” (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado; así como mantener la operatividad de la procuraduría pública.

Que, adicionalmente, el literal a) del numeral 8.3.1 de la Directiva establece a la licencia como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud de la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado.

Que, asimismo, numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura considerando, entre otros criterios, el de “carga procesal” y “ubicación geográfica”.

Que, mediante el oficio de vistos, la procuradora pública de la Municipalidad Provincial del Callao, informó a la Procuraduría General del Estado que mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos Nro. 340-2024-MPC/OGAF-ORH, se autorizó su licencia con goce de remuneración, por motivo de enfermedad, por el periodo comprendido del 06 al 25 de diciembre de 2024, solicitando que se proceda con las acciones de encargatura de sus funciones.

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico, señalando que resulta oportuno encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Callao, al abogado Wilmot Alexander Bueno Paulet, procurador público adjunto de la Fuerza Aérea del Perú, durante el periodo comprendido del 06 al 25 de diciembre de 2024, por motivo de licencia.

Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite su informe de verificación señalando que ha corroborado que el abogado al abogado Wilmot Alexander Bueno Paulet, procurador público adjunto de la Fuerza Aérea del Perú, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo N.° 1326, para la encargatura de funciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, para tal efecto, es obligación del alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones del procurador público al que la Procuraduría General del Estado disponga encargar los asuntos de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1326.

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, al ser una atribución propia de la Procuradora General del Estado emitir dicho acto conforme a la normativa vigente.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, de la Dirección de Información y Registro, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su modificatoria, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS y por la Directiva N.° 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución N.° D000344-2023-JUS/PGE-PG.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Encargatura

Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica del Estado en asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Callao, al abogado Wilmot Alexander Bueno Paulet, procurador público adjunto de la Fuerza Aérea del Perú, desde el 06 al 25 de diciembre del 2024, por motivo de licencia; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

#### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la procuradora pública adjunta de la Municipalidad Provincial del Callao; al procurador público adjunto de la Fuerza Aérea del Perú, a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial del Callao, a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; así como a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente  
**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO**  
Procuraduría General del Estado